



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 06 MAY 2021

VISTO el Refte n° 01-021 del Expte n° 0307-020 del que resulta:

Que mediante Resolución n° 0213-021 se convalida lo actuado por el Señor Secretario de Proyectos y Obras en relación al proceso licitatorio llevado a cabo por Expte n° 0307-020 y, en consecuencia, se adjudica el Contrato de la Obra n° 612, Licitación Pública Internacional 01/20, "COMPLETAMIENTO EDIFICIO FACULTAD DE BIOQUIMICA, QUIMICA Y FARMACIA" por el Sistema de Ajuste Alzado sin Presupuesto Oficial Detallado y un tiempo de ejecución de trescientos sesenta (360) días, a la Constructora GAMA S.A., CUIT 30-67533473-7, por un monto de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON VEINTITRES CENTAVOS (\$239.147.648,23), en un todo de acuerdo a los Pliegos de la Licitación (artículo 1°);

Que el artículo 2° de la mencionada resolución dispone que la obra será financiada por los Ministerios de Obras Públicas y de Educación de la Nación, a través del "Programa de Apoyo a la Infraestructura Universitaria – Etapa II- Fase b", a través de un Convenio del Gobierno Nacional suscrito con el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) –Contrato Préstamo n° 8945;

Que con fecha 16 de abril de 2021 se procedió a notificar a MATEO CONSTRUCTORA S.R.L del Dictamen de Adjudicación emitido por la Comisión de Evaluación de Propuestas, como así también de lo dispuesto por la Resolución n° 0213-021, conforme consta a fs. 13;

Que mediante presentación de fecha 26 de abril de 2021 que obra a fs. 1/2 vta., la Abog. María Soledad MATEO, en su carácter de Apoderada de la Empresa MATEO CONSTRUCTORA S.R.L, conforme Poder General para Juicios que en copia simple se agrega a fs. 3/5, formula observación y ataca de nulidad el Dictamen de Adjudicación emitido por la Comisión de Evaluación de Propuesta, como así también la mencionada Resolución n° 0213-021 y, en consecuencia, se considere la adjudicación de la obra en cuestión a la mencionada constructora, por los fundamentos que allí expone;

Que a fs. 9 la Secretaría de Proyectos y Obras informa que durante el período comprendido entre el 19 y 30 de abril de 2021 la Empresa MATEO CONSTRUCTORA S.R.L no depositó la garantía de impugnación solicitada en el Pliego de Cláusulas Especiales (PCE) de la mencionada///

Mg. Ing. SERGIO HAMED
SECRETARIO
SECRETARIA DE PROYECTOS Y OBRAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

MARIA ELENA GOMEZ BELLO
AG DIRECCION GENERAL DE DESPACHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

Refte nº 01-021 de Expte nº 0307-020

-2-

///////Licitación, conforme lo dispone su artículo 33º que establece:

Adjudicación: La dirección para presentar observaciones a la adjudicación es: Secretaría de Proyectos y Obras – Ayacucho 444- San Miguel de Tucumán o por correo electrónico: planeamiento@rectorado.unt.edu.ar / smohamed@herrera.unt.edu.ar / spagani@herrera.unt.edu.ar.

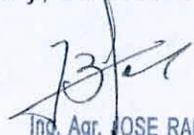
La garantía de impugnación será de \$2.233.405,00 (Dos Millones Doscientos Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Cinco Pesos con cero centavos) y se depositará a favor del licitante en el Banco Galicia – Sucursal Tucumán, Cuenta Corriente nº 3160-0 089-1 CBU 0070089420000003160011;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictamina a fs. 14/14 vta que independientemente de la denominación empleada por la presentante, atento a que en el escrito interpuesto se señalan supuestos vicios que afectarían a los actos emitidos y se solicita su declaración de nulidad, la presentación debe ser tramitada y resuelta como impugnación;

Que atento a ello, de acuerdo a lo informado por el Señor Secretario de Proyectos y Obras a fs. 9, la impugnación de marras fue presentada omitiendo cumplir con el recaudo del depósito previsto por el artículo 33º del Pliego de Cláusulas Particulares que rige el procedimiento licitatorio en carácter de garantía de impugnación;

Que cabe recordar que la Procuración del Tesoro de la Nación, ha desestimado por extemporáneas las impugnaciones a cláusulas de pliegos licitatorios, en casos en que no se ha formulado reclamo en forma tempestiva, esto es al momento de adquirir los mismos y con ello, carácter de oferente. (PTN Dictámenes 72:81, 115:410, 119:184, 233:91, etc.). También en consonancia, se ha señalado que "...si la presentación se hiciera sin cuestionamiento alguno, es claro que no podrían luego impugnarse las bases del llamado, por aplicación de la doctrina de los actos propios, extremo que hace innecesaria la renuncia o el consentimiento expreso" (García Pullés, Fernando Raúl, Representación del Estado en Juicio, La Ley, Bs. As. 1993, p. 118);


Mg. Ing. SERGIO F. MOHAMED
SECRETARIO
SECRETARIA DE PROYECTOS Y OBRAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN


Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

//////////


MARIA ELENA GOMEZ BELLO
A/C DIRECCION GENERAL DE DESTAJO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

Refte nº 01-021 de Expte nº 0307-020

-3-

//////////

Que en caso particular, la omisión apuntada se corrobora con la documentación obrante a fs. 10/13, que permite advertir que el acto administrativo de adjudicación (Resolución Rectoral nº 0213-021 fue notificado a la impugnante con fecha 16 de abril de 2021, habiéndose presentado el escrito el 26 de abril de 2021 sin acreditar el cumplimiento de la exigencia reglamentaria, lo que tampoco se verificó posteriormente dentro del plazo fijado;

Que en mérito a ello –concluye la Dirección General de Asuntos Jurídicos-, la impugnación interpuesta a fs. 1/2 vta por la Empresa MATEO CONSTRUCTORA S.R.L resulta formalmente inadmisibles y corresponde su rechazo *in limine* por los fundamentos expuestos;

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Rechazar *in limine* la impugnación interpuesta a fs. 1/2 vta de estas actuaciones por la Empresa MATEO CONSTRUCTORA S.R.L, contra el Dictamen de Adjudicación emitido por la Comisión de Evaluación de Propuestas de la Licitación Pública Internacional 01/20, "COMPLETAMIENTO EDIFICIO FACULTAD DE BIOQUIMICA, QUIMICA Y FARMACIA" y la Resolución nº 0213-021, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-

ARTICULO 2º.-Hágase saber, notifíquese y archívese.-

RESOLUCION Nº 0524 2021
mda


Mg. Ing. SERGIO F. MOHAMED
SECRETARIO
SECRETARIA DE PROYECTOS Y OBRAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN


Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN


MARIA ELENA GOMEZ BELLO
AC DIRECCION GENERAL DE DESPACHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN